

RCPG-SO-001-Nro.001-2019
EL CONSEJO CENTRAL DE POSTGRADO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber de las y los ecuatorianos: "Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley";

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);

Que, el artículo 18 de la Ley ibídem, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;



- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Rendición de cuentas.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información";
- Que,** el artículo 27 de la Ley ibídem, determina: "Rendición social de cuentas.- Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes (...)";
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: "Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";
- Que,** el artículo 118 de la LOES, numeral 2 y literales a) y b) establece: "Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:
2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.
- a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.
 - b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley";
- Que,** el artículo 5 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, considera como parte de la estructura institucional al Centro de Estudios de Postgrado;
- Que,** el artículo 23, numeral 5 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Postgrado:
- "5. Conocer y pronunciarse sobre el informe anual de actividades que presente el/la Directora/a del Centro de Postgrado";
- Que,** mediante oficio N° 108-2019-CEPOSG MGv, de fecha 7 de febrero de 2019, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado, pone en conocimiento a los





miembros del Consejo Central de Postgrado, el informe de rendición de cuentas 2018, expone los lineamientos establecido por el Departamento de Planeamiento, detallando en resumen la función formación y función gestión administrativa financiera con sus respectivos indicadores;

Función Formación:

- **Indicador 1:** Plan de Formación Doctoral del personal académico de la Institución.

Como resultados del plan de formación doctoral, se cuenta con un gran número de docentes que vinieron desarrollando estudios de postgrado y personas que se incorporaron al nuevo sistema de formación doctoral en donde se asignó al POA 2018 el valor de 77.500,0, más 50.000,00 de incremento y se ejecutó la totalidad del valor asignado de 129.737,34. No obstante se hace observación que el Centro de Estudios de Postgrado no forma parte del proceso de formación doctoral. Indica, además, que con el Departamento de Talento Humano se mantuvieron reuniones con alcance a este plan y se ha quedado definido que ellos consideren el presupuesto para el plan de formación doctoral.

- **Indicador 2:** Número de programas de maestrías presentadas a la plataforma del Consejo de Educación Superior.

En el POA 2018 se programaron tener aprobados cinco proyectos de maestrías, teniendo como resultado cuatro ofertas subidas a la plataforma del Consejo de Educación Superior con su respectivo número de formulario y con la aprobación de la Senescyt, una oferta se quedó pendiente para ser resuelta los primeros días del mes de enero de 2019; además, se cuenta con cinco programas de maestría aprobados por el Órganos Colegiado Superior.

- **Indicador 3:** Porcentaje de maestrantes titulados a través del Plan de Contingencia, para programas no vigentes habilitados para titulación.

El Plan de Contingencia para graduar a los maestrantes se ejecutó de acuerdo a la programación establecida, se graduaron 21 estudiantes, no cumpliéndose con la meta establecida de graduar al 80% de los maestrantes.

Se ejecutó el segundo período del plan de contingencia 2018, como resultado de una planificación autorizada por el Órgano Colegiado Superior y respuesta planteada al CES sobre la interpretación de la Transitoria Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico. Para esto se planificó un curso de actualización de conocimientos para la Cohorte I, pagando el valor de la matrícula y la cohorte II entraron a Prórroga por Titulación.

- **Indicador 4:** Propuesta de reconstrucción parcial de la Edificación y el Aplicativo informático de gestión curricular del Centro de Estudios de Postgrado.

No se cumplió con la meta establecida, el Centro de Estudios de Postgrado presentó el proyecto técnico de reconstrucción del edificio de Postgrado como cumplimiento del indicador. La propuesta fue concluida y llegó al portal de compras. Por razones financieras no se ejecutó el proceso.





Función Gestión Administrativa Financiera:

- **Indicador 1:** Plan Estratégico alineado al PEDI 2016-2020, Plan Operativo Anual de la Carrera, número de matrices de seguimiento y monitoreo y cumplimiento de metas de la carrera, porcentaje de cumplimiento de gestión de matrices A4.

En cada trimestre se cumplió con las matrices del POA, seguimiento y cumplimiento de metas matrices A4 e información de acuerdo al informe.

Las matrices A4 fueron enviadas por medios electrónicos, de acuerdo a disposiciones del Departamento de Planeamiento.

- **Indicador 2:** Reglamento de Reforma a los Programas de Postgrado.

Se cumplió con la presentación de la Reforma al Reglamento General de Postgrado en concordancia con la nueva LOES y se envió al Departamento de Organización y Métodos para su revisión. Este departamento una vez que realizó la revisión del documento, notificó al Centro de Estudios de Postgrado vía electrónica con fecha 27 de diciembre de 2018 que el proceso había sido remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para la aprobación en primera instancia ante el OCS.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Central de Postgrado Nro. 001, de fecha 25 de febrero de 2019, consta en el punto 4 del orden del día: **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2018.** Se adjunta oficio 108-2019-CEPOSG MG, de fecha 7 de febrero de 2019 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo Único.- Dar por conocido y aprobado el informe de Rendición de Cuentas 2018, presentado por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora (e) del Centro de Estudios de Postgrado. (Se adjunta el Informe de Rendición de Cuentas).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad y Presidente del Consejo Central de Postgrado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Consejo Central de Postgrado.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Planeamiento.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado.



Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Presidente Consejo Central de Postgrado



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario Consejo Central de Postgrado

